



ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALJOJUCA, PARA EL “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN”.

A 19 DE MAYO DE 2016



CONTENIDO

ANTECEDENTES

DECLARACIONES

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL ACUERDO.

CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

CAPÍTULO III DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

SECCIÓN I.- DE LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

SECCIÓN II.- DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS.

SECCIÓN III.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

SECCIÓN IV.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

SECCIÓN V.- DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

SECCIÓN VI.- DE LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

CAPÍTULO IV DE LAS ACCIONES PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES OTORGADOS AL MUNICIPIO.

CAPÍTULO V CONSIDERACIONES FINALES.



ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALJOJUCA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN ESTE DOCUMENTO: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, REPRESENTADO EL PRIMERO POR EL C. ALEJANDRO TORRES PALMER, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE PUEBLA, Y EL SEGUNDO POR EL C. JOSÉ CECILIO ROLANDO MARTÍNEZ SERRANO, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LOS CC. AGUSTIN ANTONIO PEDRAZA Y GUSTAVO COSME DOMINGUEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y CONTRALOR MUNICIPAL; CUYO OBJETO ES EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO, LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES, HAN DECIDIDO ACCEDER A UN ESQUEMA DE COORDINACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS PARCIAL O TOTALMENTE CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

ESTE ESQUEMA ESTÁ SUSTENTADO POR EL PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", QUE SUSCRIBE EL EJECUTIVO FEDERAL CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA VINCULAR LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES QUE LLEVEN A CABO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON LAS PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS PROGRAMAS ESTATALES, DE TAL FORMA QUE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGA REALIZAR CON LOS MUNICIPIOS SEAN CONGRUENTES CON LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO.



2. POR OTRA PARTE, EXISTE UNA DIVERSIDAD DE RECURSOS FEDERALES, TALES COMO ASIGNACIONES, REASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y DONATIVOS QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS RECIBEN DE LA FEDERACIÓN, CUYO EJERCICIO Y CONTROL SE RIGE TANTO POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, SU REGLAMENTO, EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, COMO POR LOS PROPIOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS AL EFECTO.
3. EN ESTE CONTEXTO, EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA HA REALIZADO DIVERSAS ACCIONES CONJUNTAS CON LAS INSTANCIAS FEDERALES Y MUNICIPALES CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LOS SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA A FIN DE LOGRAR UN USO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO DE LOS RECURSOS QUE LES ASIGNAN, POR MEDIO DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS O MECANISMOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN.
4. EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL SIETE LOS EJECUTIVOS, FEDERAL Y DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACIÓN, CON EL OBJETO DE REALIZAR UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", MEDIANTE EL CUAL ESTABLECIERON LAS ACCIONES QUE SE REALIZARÍAN PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
5. EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL VIGENTE LAS PARTES HAN DECIDIDO CONTINUAR COORDINANDO SUS ESFUERZOS PARA CONSOLIDAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, SOBRE TODO EN LO QUE RESPECTA A LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS PARA SER APLICADOS EN PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS CONVENIDOS PREVIAMENTE; EN ESTE



CONTEXTO, ES FUNDAMENTAL EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACIÓN EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y MEJORES PRÁCTICAS DE GOBIERNO, Y DE FOMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL, A EFECTO DE LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA, EL APEGO A LA LEGALIDAD, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL COMBATE EFICAZ A LA CORRUPCIÓN.

DECLARACIONES

I.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

1. LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.
2. QUE ENTRE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA SE ENCUENTRAN LAS DE ORGANIZAR Y COORDINAR EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL; AUDITAR Y/O INSPECCIONAR EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL Y SU CONGRUENCIA CON EL PRESUPUESTO Y LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, ASÍ COMO CON LA DEBIDA ADECUACIÓN DEL MARCO NORMATIVO QUE DEBE REGIR SU EJERCICIO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA PLANEACIÓN; CONOCER E INVESTIGAR LOS ACTOS, OMISIONES O CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA ESTABLECER RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, IMPONER O APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN LOS TÉRMINOS QUE LAS LEYES SEÑALAN, Y EN SU CASO, HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE TALES HECHOS, PRESTÁNDOLE PARA EL EFECTO LA COLABORACIÓN QUE LE FUERE REQUERIDA.
3. QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEBEN APEGARSE A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
4. QUE ANTE EL RECLAMO DE LA SOCIEDAD DE HACER UN FRENTE DECIDIDO Y EFICAZ CONTRA LOS ACTOS QUE SE APARTAN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA



ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y QUE FOMENTAN LA CORRUPCIÓN EN DIVERSOS ASPECTOS, RESULTA INDISPENSABLE PROMOVER UNA ACTUACIÓN CLARA, TRANSPARENTE, HONESTA Y EFICIENTE EN TODOS LOS NIVELES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO UNA COPARTICIPACIÓN COMPROMETIDA Y DECIDIDA DE LAS AUTORIDADES DE OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO Y DE LA PROPIA CIUDADANÍA.

5. QUE EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA REFERIDA EN EL PUNTO NÚMERO 1 DE ESTE APARTADO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 11 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

II.- DE “EL MUNICIPIO”

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.
2. QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CUENTA CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN XLVI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.
3. QUE COMPARTE CON EL EJECUTIVO ESTATAL EL COMPROMISO DE APLICAR CON HONESTIDAD, EFICACIA Y TRANSPARENCIA LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, PARA SATISFACER ADECUADAMENTE LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN DE LA ENTIDAD FEDERATIVA; POR LO QUE ES DE SU INTERÉS PARTICIPAR EN EL COMBATE CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL ÁMBITO ESTATAL Y PROMOVER LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

III.- DE AMBAS PARTES

1. QUE RECONOCEN QUE LA CORRUPCIÓN AFECTA A TODOS LOS MEXICANOS, DESALIENTA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y REDUCE LA CONFIANZA DE LA SOCIEDAD EN SUS GOBERNANTES; POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE LOS DISTINTOS



ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA ATACAR EN FORMA INTEGRAL ESTE PROBLEMA SOCIAL.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 37 FRACCIÓN LIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 9 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; 91 FRACCIÓN XLVI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I.- DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO” DE “ALJOJUCA”, CONVIENEN QUE EL OBJETO DE ESTE ACUERDO SENTAR LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS, PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA; PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A “EL MUNICIPIO”, CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR EL EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO Y HONESTO DE DICHS RECURSOS EN LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES O SERVICIOS PREVIAMENTE DETERMINADOS, ASÍ COMO PARA LOGRAR MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y ACCIONES MÁS EFECTIVAS EN LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

CAPÍTULO II.- DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

SEGUNDA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” SE COMPROMETE A:

- I. DIFUNDIR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL MUNICIPAL LA NORMATIVIDAD, METODOLOGÍA, Y PROCEDIMIENTOS PARA AUDITAR Y VERIFICAR LOS PROGRAMAS FEDERALES EJECUTADOS POR “EL MUNICIPIO”, Y PROPORCIONAR ASESORÍA Y APOYO TÉCNICO, A EFECTO DE CONSOLIDAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA.
- II. COADYUVAR A SOLICITUD DE “EL MUNICIPIO” CUANDO LLEVE A CABO SUS ESTUDIOS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y HUMANO EN LAS INSTANCIAS DE CONTROL MUNICIPALES, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR LAS DEFICIENCIAS



QUE SE CONSTITUYAN EN ELEMENTOS SUSTANTIVOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE ACCIONES DE MEJORA CONTINUA, REINGENIERÍA DE PROCEDIMIENTOS Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA.

III. ASESORAR, CAPACITAR, BRINDAR APOYO TÉCNICO Y JURÍDICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, Y EN CASO DE QUE NO EXISTA, DE LA AUTORIDAD QUE REALICE LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES

IV. ASESORAR EN ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL.

TERCERA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

- I. PARTICIPAR POR SI O CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, EN LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS Y OBRAS DESDE LA FASE DE PLANEACIÓN HASTA LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y FUNCIONAMIENTO.
- II. INFORMAR A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO LAS TAREAS DE CONTROL, ACCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LE SEAN TRANSFERIDOS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO.
- III. PROPORCIONAR A "LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO", LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, EN LA FORMA QUE DISPONGAN LAS LEYES.
- IV. PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON "LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO" EN LAS ACTIVIDADES Y OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL Y ATENCIÓN CIUDADANA.
- V. PROMOVER REFORMAS A SU MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE HACER MÁS TRANSPARENTE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
- VI. VERIFICAR QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES QUE CORRESPONDAN.



CAPÍTULO III.- DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

SECCIÓN I.- DE LA MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPAL.

CUARTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETEN A:

- I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE HAYAN ARROJADO RESULTADOS POSITIVOS EN MATERIA DE ESTRATEGIAS O MEJORES PRÁCTICAS DE GOBIERNO, E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS, EN SU CASO, POR LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO.
- II. PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA ELIMINACIÓN DE CONDUCTAS DISCRECIONALES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A LA SIMPLIFICACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE TRÁMITES Y PROCESOS QUE PERMITAN LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EN CONSECUENCIA LA ERRADICACIÓN DE CONDUCTAS PROCLIVES A LA CORRUPCIÓN.
- III. PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA FORTALECER EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO IMPULSAR LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES.

QUINTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” COLABORARÁ, EN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I. FOMENTAR EN “EL MUNICIPIO” EL USO DEL PORTAL CIUDADANO, EL CUAL PROPORCIONA SERVICIOS DE BÚSQUDA ESPECIALIZADA EN GOBIERNO Y UNA PÁGINA PERSONALIZADA, QUE FACILITAN EL ACCESO A LOS TRÁMITES, SERVICIOS Y CONTENIDOS ELECTRÓNICOS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO Y DE LOS TRES PODERES DE LA UNIÓN.
- II. PROMOVER LA HOMOLOGACIÓN Y EL USO DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A FIN DE FACILITAR EL ACCESO A LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DIGITALES GUBERNAMENTALES.



- III. PROMOVER LA HOMOLOGACIÓN DEL MARCO DE INTEROPERABILIDAD Y DE DATOS ABIERTOS ESTATAL Y MUNICIPAL, CON EL FIN DE FACILITAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y EL DESARROLLO DE SERVICIOS DIGITALES INTEGRADOS.
- IV. COORDINAR Y PARTICIPAR EN ACTIVIDADES QUE IMPULSEN EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, A FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES, ASÍ COMO LA COOPERACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS.
- V. PROPORCIONAR ASESORÍA EN LA INSTRUMENTACIÓN, USO Y APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN EL ÁMBITO GUBERNAMENTAL.
- VI. PROMOVER LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICOS EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN MUNICIPAL.

SECCIÓN II.- DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

SEXTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO”, SE COMPROMETEN A:

- I. IMPULSAR LA CONVERGENCIA DE LOS PROCESOS Y MECANISMOS RELATIVOS A LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE FORMULEN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A EFECTO DE PROMOVER EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
- II. FACILITAR LA CAPTACIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, PARA QUE SE ACTÚE CONFORME A LAS FACULTADES CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES, ASÍ COMO DARLES SEGUIMIENTO HASTA SU CONCLUSIÓN.
- III. PROMOVER E IMPULSAR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOBRE MEJORES PRÁCTICAS Y LA EMISIÓN O ADECUACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE QUEJAS Y DENUNCIAS.



SECCIÓN III.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

SÉPTIMA.- PARA FORTALECER LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

- I. FORTALECER, CON EL APOYO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE LA "SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO", LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DENOMINADO "COMPRANET", PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; DIFUNDIR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS (FALLOS), EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE SE ESTÁN REALIZANDO CON LOS RECURSOS FEDERALES, Y DEMÁS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN DEL NIVEL MUNICIPAL EN CONTRATACIONES PÚBLICAS.
- II. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES A LAS CONTRATACIONES DE ADQUISICIONES, OBRAS Y SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN CON RECURSOS PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES.
- III. VERIFICAR QUE SUS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EJECUTORAS DEN PUNTUAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON LOS RECURSOS PÚBLICOS.
- IV. AUXILIAR A "LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO" EN LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES PERSONALES QUE DEBAN EFECTUARSE A QUIENES SEAN PARTE DE UN PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD O DE SANCIÓN A LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS CUANDO TENGAN SU DOMICILIO DENTRO DE SU JURISDICCIÓN, Y REMITIRLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS O EL RESULTADO DE LA DILIGENCIA OPORTUNAMENTE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES.



- V. PROMOVER QUE SUS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EJECUTORAS, PRECISEN EN LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACIÓN PÚBLICA O EN LAS INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, EL ORIGEN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO EL DOMICILIO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS INCONFORMIDADES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- VI. PROMOVER QUE SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EJECUTORAS PROPORCIONEN A LAS INSTANCIAS COMPETENTES LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

OCTAVA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO”, CON EL PRESENTE, SE COMPROMETEN A:

- I. ADOPTAR LAS BASES PARA PROMOVER MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, QUE GARANTICEN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO CON APEGO A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ.
- II. ADOPTAR LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA EL ÁGIL Y OPORTUNO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

NOVENA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA "SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO" SE COORDINARÁ CON "EL MUNICIPIO", PARA GARANTIZAR LA MÁXIMA PUBLICIDAD EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, GENERAR CERTEZA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO FORTALECER EL CONTROL PREVENTIVO EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

LOS TÉRMINOS DE DICHA COORDINACIÓN SE DEFINIRÁN EN LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICOS QUE AL EFECTO SE SUSCRIBAN, EN LOS CUALES LAS PARTES ESTABLECERÁN LOS COMPROMISOS Y, EN SU CASO, LOS GASTOS QUE CADA UNA DE ÉSTAS ASUMIRÁ Y LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGAN.



SECCIÓN IV.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

DÉCIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETEN A PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA PREVENIR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y A FOMENTAR UNA CULTURA DEL SERVICIO PÚBLICO SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA “SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO” COLABORARÁ CON “EL MUNICIPIO”, EN LA INSTAURACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA COMBATIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A FIN DE CREAR CONCIENCIA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SU VOCACIÓN DE SERVICIO Y RESPONSABILIDAD PÚBLICA.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO”, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE COMPROMETEN A INSTRUMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES DE IRREGULARIDADES DETECTADAS CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; ASIMISMO, CUANDO DE ÉSTAS SE PRESUMA LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO, SE COMPROMETEN A PROCEDER POR SÍ, O CONJUNTAMENTE, A DENUNCIAR LOS HECHOS Y APORTAR EL MATERIAL PROBATORIO AL MINISTERIO PÚBLICO.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA “SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO” ACUERDAN COORDINAR SUS ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ÉSTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

POR SU PARTE, “LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO”, LLEVARÁ A CABO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A FIN DE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SE ABSTENGAN DE CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A PERSONAS QUE



SE ENCUENTREN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

ASIMISMO, "EL MUNICIPIO" LLEVARÁ A CABO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A FIN DE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SE ABSTENGAN DE CONTRATAR A LAS PERSONAS QUE ESTÁN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL O ESTATAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN ESTA CLÁUSULA, "LA CONTRALORÍA DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A INTERCAMBIAR MENSUALMENTE LOS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS.

ASIMISMO, "LA CONTRALORÍA DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INTEGRAR UNA BASE DE DATOS QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA CITADA BASE SERÁ ENVIADA A "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" QUE SERÁ LA RESPONSABLE DE OPERARLA Y DE ATENDER, EN SU CASO, LAS CONSULTAS QUE EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS DE LA MATERIA, LE FORMULE ALGUNA ENTIDAD FEDERATIVA EN RELACIÓN CON ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCUENTRE INHABILITADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O INCLUSIVE EN LA DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LO QUE DEBERÁ ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE GARANTICEN EL ACCESO RESTRINGIDO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS QUE SE INTEGRE.

DÉCIMA TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA "SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y CONSIDERANDO LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ACUERDAN UNIFORMAR CRITERIOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES PÚBLICOS.

DÉCIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INFORMAR OPORTUNAMENTE A "LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO" SOBRE:



- I. LOS CASOS EN QUE, A CONSECUENCIA DE UNA AUDITORÍA PRACTICADA DIRECTAMENTE A LOS RECURSOS FEDERALES, SE HAYAN DETECTADO IRREGULARIDADES DE LAS QUE SE DERIVEN PRESUNTAS RESPONSABILIDADES. A EFECTO DE CONOCER SU ACTUAR CON DILIGENCIA Y PRONTITUD.
- II. AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN ESTATAL Y MUNICIPALES, HAYAN DETECTADO DESVÍO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS", Y DE LAS APORTACIONES PREVISTAS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

DÉCIMA QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA "SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", EN LOS CASOS QUE PROCEDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, SE PROPORCIONARÁN RECÍPROCAMENTE, LA INFORMACIÓN QUE LES PERMITA LLEVAR EL SEGUIMIENTO A LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

DÉCIMA SEXTA.- "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE CORRESPONDA, APOYARÁ A "LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO" EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS QUE LLEVA A CABO, PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA RECABAR DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL CIVIL, ENTRE OTROS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA "SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO", LE PODRÁ OTORGAR A "EL MUNICIPIO" APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA INSTRUMENTAR SISTEMAS QUE PERMITAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS LOCALES PRESENTAR SUS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

SECCIÓN V.- DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

DÉCIMA OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL O EL SÍNDICO, SE COMPROMETEN A COORDINAR SUS ESFUERZOS PARA PROMOVER Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL, QUE PROMUEVE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA "SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO", CON EL PROPÓSITO DE IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS



INDIVIDUOS Y GRUPOS SOCIALES ORGANIZADOS EN EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS REALIZADOS.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA "SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO" SE COMPROMETE A VERIFICAR QUE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE REALICEN LAS EJECUTORAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, SEAN CONGRUENTES CON LA ESTRATEGIA QUE PROMUEVA EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

DÉCIMA NOVENA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA "SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA FOMENTAR EN LA POBLACIÓN DEL ESTADO UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

VIGÉSIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA "SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO", ASESORÍA PARA DESARROLLAR Y OPERAR LOS PROGRAMAS DE CONTRALORÍA SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN, CONSTITUCIÓN DE COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL, CAPACITACIÓN, ATENCIÓN CIUDADANA, A FIN DE QUE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DESARROLLEN ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA "SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO", PROPORCIONARÁ A "EL MUNICIPIO", LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE DESARROLLEN EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA "SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO", SE COMPROMETE A FORTALECER DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, LAS ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE PERMITAN EL BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.

SECCIÓN VI.- DE LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA "SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN



PÚBLICA, ASÍ COMO A IMPULSAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

PARA TAL EFECTO, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA "SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO" PROMOVERÁ, LA ADOPCIÓN DE ACCIONES QUE PRIVILEGIEN LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS YA DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, EN TANTO QUE "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE EN ADOPTAR LAS ACCIONES QUE PROMUEVAN UNA GESTIÓN PÚBLICA MÁS ABIERTA AL ESCRUTINIO PÚBLICO Y EL ESTABLECIMIENTO O FORTALECIMIENTO DE MECANISMOS QUE FOMENTEN UNA RENDICIÓN DE CUENTAS EFECTIVA, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ASÍ MISMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A COMPARTIR Y PROMOVER LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS EXITOSAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA.

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA "SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO" APOYARÁ A "EL MUNICIPIO", PARA:

- I. ORIENTAR LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS INTEGRALES DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, MEDIANTE EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS DE ÉXITO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y ESTATAL.
- II. DIFUNDIR EL ANÁLISIS DE ESTUDIOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ASÍ COMO PROPONER ESTRATEGIAS Y MEJORES PRÁCTICAS EN LA MATERIA.
- III. INVITAR A "EL MUNICIPIO" A PARTICIPAR EN FOROS Y EVENTOS RELEVANTES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, QUE SEAN DE UTILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y POLÍTICAS EN LA MATERIA.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A COMPARTIR PERIÓDICAMENTE A "LA CONTRALORÍA DEL ESTADO", LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.



VIGÉSIMA QUINTA.- “EL MUNICIPIO” CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CON LOS COMPROMISOS CON EL “GOBIERNO DEL ESTADO” EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, SE COMPROMETE A:

- I. PONER EN MARCHA UN PROGRAMA DE TRABAJO CONTANDO CON EL APOYO DE LA “SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO” EN SU DISEÑO Y ELABORACIÓN.
- II. ENVIAR PERIÓDICAMENTE A LA “SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO”, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN EN EL “MUNICIPIO” EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO EN ESTA MATERIA.
- III. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SOLICITADA POR “LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO” EN LOS PLAZOS QUE AL EFECTO SE LE INDIQUEN, PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE FORMULEN LAS INSTANCIAS O MECANISMOS ENCARGADOS DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHS COMPROMISOS.

VIGÉSIMA SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA “SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO”, SE COMPROMETEN A:

- I. REALIZAR LAS ACCIONES TENDIENTES A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE “EL MUNICIPIO”, A LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS.
- II. DAR A CONOCER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, SOCIALES Y ACADÉMICAS, ASÍ COMO PROMOVER SU IMPLEMENTACIÓN.
- III. INTERCAMBIAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE REQUIERAN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN DE CONDUCTAS DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE PUEDAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES, SIN PERJUICIO DE LA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.



CAPÍTULO IV.- DE LAS ACCIONES PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES OTORGADOS AL MUNICIPIO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", SE COMPROMETE A:

- I. REALIZAR POR SÍ, O EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, AUDITORÍAS Y REVISIONES A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO.
- II. REALIZAR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TRIMESTRAL Y ANUAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES QUE SE REALICEN CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE SEAN TRANSFERIDOS A LOS MUNICIPIOS.
- III. BRINDAR A PETICIÓN DE "EL MUNICIPIO", APOYO PARA REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LAS OBRAS QUE ÉSTE EJECUTE MEDIANTE EL "LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA", PREVIA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO ESPECÍFICO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A:

- I. PARTICIPAR CON LA "SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO" EN LA REVISIÓN DE LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES DESDE SU FASE DE PLANEACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, PROGRAMACIÓN, LICITACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.
- II. PARTICIPAR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EN LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TRIMESTRAL Y ANUAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES QUE SE REALICEN CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LE SEAN TRANSFERIDOS A FIN DE REMITIR LA INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL Y AVANCES FÍSICO-FINANCIERO ASÍ COMO ANUALMENTE, LOS CIERRES DE EJERCICIO RELATIVOS A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.
- III. APOYAR A PETICIÓN EXPRESA DE LA "SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO", EN LAS REVISIONES DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES



EJECUTADAS EN "EL MUNICIPIO", POR DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS FEDERAL O ESTATAL.

- IV. ATENDER OPORTUNAMENTE LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, RESULTADO DE LAS AUDITORIAS Y/O REVISIONES QUE REALICE DIRECTAMENTE "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", "LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO" O DE AQUÉLLAS QUE PRACTIQUEN CONJUNTAMENTE, EN CASO CONTRARIO "EL MUNICIPIO" SERÁ EL UNICO RESPONSABLE POR EL INCUMPLIMIENTO.
- V. ELABORAR LOS INFORMES E INTEGRAR LOS EXPEDIENTES DE LOS HECHOS IRREGULARES DETECTADOS EN LAS AUDITORÍAS, QUE REALICE DIRECTAMENTE "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", "LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO" O DE AQUÉLLAS QUE PRACTIQUEN CONJUNTAMENTE, QUE PUEDAN SER CONSTITUTIVOS DE PRESUNTAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O PENALES DE SERVIDORES PÚBLICOS, CON EL FIN DE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDADES O EN SU CASO PRESENTAR LAS DENUNCIAS PENALES CORRESPONDIENTES ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
- VI. RETENER Y ENTERAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL 5 AL MILLAR QUE REFIERE EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

CAPÍTULO V.- CONSIDERACIONES FINALES

VIGÉSIMA NOVENA.-"EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "MUNICIPIO", CONVIENEN QUE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL PRESENTE QUEDAN SUJETOS A SU RESPECTIVA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

TRIGÉSIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "MUNICIPIO", MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTÉ A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO MUTUO, SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA AFECTE EL DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE EJECUCIÓN, DEBIENDO CONTINUAR ÉSTAS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.



TRIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", ACUERDAN DIFUNDIR EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL PORTAL DE INTERNET DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA.

TRIGÉSIMA TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA "SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO" Y EL "MUNICIPIO", ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN, EN CUYO CASO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES RESPECTIVAS SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

EL PRESENTE ACUERDO SE SUSCRIBE EN "EL MUNICIPIO" DE ALJOJUCA, PUEBLA. A LOS 19 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2016, POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", EN ÉL INTERVIENEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:



EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

C. ALEJANDRO TORRES PALMER



EL PRESIDENTE MUNICIPAL

**C. JOSÉ CECILIO ROLANDO MARTÍNEZ
SERRANO**

**EL SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO**

EL CONTRALOR MUNICIPAL

**C. AGUSTIN ANTONIO
PEDRAZA**

**C. GUSTAVO COSME
DOMINGUEZ**